



NAYARIT

Tepic, Nayarit, mayo 27 veintisiete de 2008 dos mil ocho.

Se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit, el día de la fecha, un escrito presentado por el Lic. Sergio López Zúñiga, dando cumplimiento al informe documentado solicitado por este instituto, anexando además, copia certificada de la información solicitada.

Por lo anterior, se ordena suspender el procedimiento y entregar dicha información a la recurrente Gricela Villa Santacruz.

Hágasele saber a la recurrente, que dispone del término de tres días hábiles para inconformarse con la información proporcionada, en el entendido que de no hacerlo se tendrán por satisfechas sus pretensiones y se archivará el asunto como totalmente concluido.

Notifíquese al recurrente en el domicilio que tiene registrado en autos y a la entidad pública mediante oficio. Recábese el acuse de recibo correspondiente.

Así resolvieron y firman, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, por y ante el Secretario, Lic. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



NAYARIT



Tepic, Nayarit, julio 04 cuatro de 2008 dos mil ocho.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 12/2008 y con ello que en acuerdo de fecha mayo 27 veintisiete de 2008 dos mil ocho emitida por este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ordeno suspender el procedimiento y entregarse la información proporcionada por el sujeto obligado a la recurrente, disponiendo ésta del plazo de tres días para inconformarse, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por satisfechas sus pretensiones y se archivará el asunto como totalmente concluido, sin haber hecho ninguna manifestación, con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, propiamente a contrario sensu, se deduce que no podrá archivarse ningún expediente sin que se haya cumplido la resolución correspondiente o se hubiere extinguido la materia de la ejecución. A contrario sensu, se podrá archivar el expediente en que se haya cumplido la resolución correspondiente o se hubiere extinguido la materia de la ejecución, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Notifíquese a la entidad pública requerida mediante oficio y al recurrente en la dirección que tiene registrada en autos.

Así proveyó y firma el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Mtro. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.